Normas sobre la Concesión del Permiso Especial de Permanencia para venezolanos en Colombia

Desde el pasado 25 de julio, determinados ciudadanos venezolanos podrán optar por un Permiso Especial de Permanencia en Colombia. Este artículo contiene un análisis preparado por ARAQUEREYNA, a titulo informativo, sobre las disposiciones más relevantes de las resoluciones identificadas con los Números 5797 y 1272, emanadas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en fechas 25 y 28 de Julio de 2017; respectivamente, mediante las cuales se estableció el Permiso Especial de Permanencia (en lo sucesivo PEP), y se establecieron los mecanismos y condiciones para su otorgamiento.

Dichas medidas son de carácter temporal y excepcional y han sido dictadas en vista del fenómeno migratorio actual, motivado por las condiciones por las que atraviesa actualmente Venezuela.

Requisitos para obtener el PEP

Serán susceptibles de aplicar para la obtención del PEP, los venezolanos que:

- Se encontrasen en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la Resolución 5797 (25 de julio de 2017).
- Hubieren ingresado a Colombia por un Puesto de Control Migratorio habilitado.
- No tuvieren antecedentes judiciales nacionales o internacionales.
- No tuvieren una medida de expulsión o deportación vigente.

Plazo para efectuar la solicitud

El solicitante sólo cuenta con un plazo de 90 días calendarios para solicitar el PEP, a partir de la entrada en vigencia de la normativa. El otorgamiento de este Permiso Especial es una facultad meramente discrecional y potestativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, encargada de expedir dicho permiso.

Vigencia del PEP

La vigencia de este permiso es de 90 días a partir del día de su otorgamiento, siendo prorrogable hasta por 2 años. De permanecer en el país luego del vencimiento de este permiso, el nacional venezolano incurrirá en permanencia irregular.

Derechos que otorga el PEP

El titular del PEP queda autorizado para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que vinculen, contraten o admitan a un titular de un PEP, conservan la obligación de reportar ante la autoridad migratoria la actividad que se encuentre desarrollando en territorio colombiano, a través de la plataforma SIRE de Migración Colombia.

Facultades de cancelación del PEP por las autoridades colombianas

La autoridad migratoria podrá cancelar el Permiso Especial cuando se presente uno o varios de los siguientes casos, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales a las que haya lugar:

- Uso inadecuado del PEP.
- Infracción de la normativa migratoria.
- Infracciones al ordenamiento jurídico colombiano.
- Salir y permanecer fuera del país por un término superior a 90 días.
- Cuando se considere inconveniente la presencia del extranjero en el territorio.

Las causales anteriores igualmente impedirán la concesión de las prórrogas automáticas previstas en la legislación.

Plazo de gracia para inicio de procedimientos sancionatorios contra venezolanos en situación irregular

Migración Colombia se abstendrá de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio contra los nacionales venezolanos que se encuentren en permanencia irregular y que cumplan con los requisitos exigidos, durante el plazo

otorgado para obtener el PEP. Si pasan los 90 días y no se ha solicitado el permiso, se iniciará el procedimiento sancionatorio respectivo.

En caso de que ya existiere un procedimiento sancionatorio administrativo iniciado antes de la entrada en vigencia de la normativa, se exonerará al infractor del pago de la sanción pecuniaria por incumplimiento a la normativa migratoria.

Procedimiento para la solicitud y prórroga del PEP

La solicitud del PEP se efectúa en línea, de manera gratuita, a través del enlace www.migracioncolombia.gov.co, que estará habilitado desde el 03 de agosto hasta el 31 de octubre de 2017. Este permiso tendrá vigencia de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de su expedición y será prorrogable hasta por un máximo de 2 años, sin que medie solicitud del titular del mismo.

Este permiso debe ser presentado ante las autoridades colombianas en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad y servirá como identificación de los nacionales venezolanos en el territorio colombiano.